



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0715 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 21 SEP 2016

VISTOS:

Carta N°689-RES/GRA-0206-2013 de fecha 29.08.16, Carta N°450-2016-GRA-SGSL/SO-DTCH de fecha 05.09.16, Carta N°488-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°430-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH de fecha 14.09.16, Carta N°704-RES/GRA-0206-2013 de fecha 14.09.16, Informe N°131-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR.D.T.CH de fecha 15.09.16, Informe N°120-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, Oficio N°1497-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 16.09.16, Decreto N°6865-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7120-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en doscientos ochenta y tres (283) folios, sobre prestación adicional de obra N°17 y deductivo vinculante N°16; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A: suscribieron el contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL correspondiente al proceso de selección Licitación Pública N°005-GRA/OIM-2013 para ejecución de la obra del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho".

Que, mediante Carta N°450-2016-GRA-SGSL/SO-STCH, de fecha 05 de setiembre de 2016, el Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, solicita la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°017 referido al "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV, Trifásico y Subestación de uso exclusivo para la I.E.



Mariscal Cáceres", por variación técnica, generadas por la revalidación del sistema realizado por Electrocentro S.A. – Huancayo, cuyo original está anexado entre folios 1-189;

Que, mediante Carta N°488-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se autoriza la elaboración del Expediente Técnico Adicional N°17 y Deductivo Vinculante N°16, concerniente específicamente para el Sistema de Utilización en Media Tensión 10KV, trifásico y Sub Estación de uso exclusivo de la Institución Educativa Mariscal Cáceres;

Que, mediante informe N°131-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR.D.T.CH, de fecha 15 de setiembre de 2016, el Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho", precisa que en la descripción de los antecedentes del acápite primero al séptimo, el fundamento de la necesidad de la prestación adicional de obra N°17 y deductivo vinculante N°16, basado en la necesidad de revalidar el proyecto elaborado por la concesionaria de Electrocentro S.A. - Huancayo, signado con Expediente N°046GRP2016/A, de fecha 24 de agosto de 2016; y su conformidad de estudio N°GRP-090-APU-2016/A; razón por la cual solicita la aprobación de la prestación adicional N° 17;

Que, el Supervisor de Obra, mediante informe N°131-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR.D.T.CH, en el acápite sexto de los antecedente, el Supervisor de Obra, señala que el plazo de ejecución está contemplada para sesenta (60) días calendario, precisando los costos del presupuesto adicional N°17 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°16 a la fecha de mayo de 2013, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°17	
DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	199,493.22
GASTOS GENERALES 10%	19,949.32
UTILIDAD DE 10%	19,949.32
SUB TOTAL	239,391.86
CON FACTOR DE RELACIÓN=1.05700	253,037.20
IGV	45,546.70
TOTAL S/.	298,583.90

DEDUCTIVO VINCULANTE N°16	
DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	165,411.92
UTILIDAD DE 10%	16,541.19
SUB TOTAL	181,953.11
CON FACTOR DE RELACIÓN=1.05700	192,324.44
IGV	34,618.40
TOTAL S/.	226,942.84

Que, mediante Informe N°120-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Coordinador de Obras de Infraestructura



Educativa del Gobierno Regional Ayacucho, señala que el Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV, Trifásico y Subestación de Uso Exclusivo para el Local de la Institución Educativa Mariscal Cáceres", perdió vigencia, generando la necesidad de ser revalidada por la concesionaria Electrocentro S.A. – Huancayo, a fin de ser ejecutada bajo la normativa impuesta por ésta, motivo por el cual el contratista en mérito a los registros de los asientos del cuaderno de obra, solicita a la Entidad la necesidad de tramitar la revalidación del expediente, haciéndose efectivo mediante Conformidad de Estudio N°GRP-090-APU-2016/A, Expediente N°046GRP2016/A del 24 de agosto de 2016, suscrito por el Ingeniero Walter Méjico Sedano, Jefe de Administración de Proyectos (e) de Electrocentro S.A;



Que, mediante el informe emitido por el Coordinador de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, se precisa que el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N°17 y deductivo vinculante N°16 es generado entre otros puntos a consecuencia de la variación del punto de toma e implementación de un transformador trifásico de 450KV y 10KV, tipo seco encapsulado en resina y transformador trifásico de medición de cuatro celdas, el cual se encuentra conforme a las exigencias técnicas que demanda la actualidad y que fue formulado siguiendo los metrados reales para ejecutar la prestación que involucra el adicional de obra N°17, en estricta observancia del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de Oficio N°1497-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, con fecha 16 de setiembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión, solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°17 y Deductivo Vinculante N°16, señalando que el presupuesto de la prestación adicional de obra N°17 es por la suma de S/.298,583.90 Soles, incluido IGV, y Deductivo Vinculante N°16 por la suma de S/.226,942.84 Soles incluido IGV, representando una diferencia de S/.71,641.06 Soles, respecto a precio de mayo 2013, con un porcentaje de incidencia 0.15% sobre el contrato original de obra; y un acumulado de 1.21%, el cual se encuentra enmarcado dentro de los límites que establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°138-2012-EF, establece que sólo procederá la ejecución de las prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la

certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Decreto Legislativo N°1017, Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional de obra N°17 por S/.298,583.90 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles) y deductivo vinculante N°16 por el monto S/. 226,942.84 (Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 84/100 Soles) para la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho", representando un porcentaje de incidencia de 0.15% y un acumulado de 1.21%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A, amplíe la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el monto que corresponde a la prestación adicional de obra N°17.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIPIENTES
GOBERNADOR (E)